

Por esto, el origen del viviente sensitivo implica algo diferente que el del viviente no-sensitivo.

Y si en el primer tipo de viviente ya se veía la exigencia de Dios como su razón última, esta exigencia se hace mucho más visible en el segundo tipo de viviente. Y lo será mucho más en el origen del hombre.

## COLEGIALIDAD EPISCOPAL

Por E. J. LAJE, S. I. (San Miguel)

El tema de la colegialidad episcopal, centro de las discusiones del Concilio Vaticano II, sigue ocupando a los teólogos. Presentaremos aquí brevemente tres estudios recientes, el de J. Lécuyer, *Estudios sobre la colegialidad episcopal*, el de G. D'Ercole, *Comunión-Colegialidad-Primado y sollicitudo omnium Ecclesiarum desde el Evangelio hasta Constantino*, y el de G. Alberigo, *El desarrollo de la doctrina sobre los poderes en la Iglesia universal. Momentos esenciales entre el s. XVI y el XIX*.

J. Lécuyer, bien conocido como teólogo de la sacramentalidad del episcopado<sup>1</sup>, se propone demostrar, en sus *Estudios sobre la colegialidad episcopal*<sup>2</sup>, que la colegialidad no es una construcción artificial inventada por los teólogos, sino una verdad que el pensamiento católico auténtico ha poseído siempre. Emprende así un estudio sistemático de los testimonios de la tradición, pero limita su investigación a los documentos de lengua latina, por la sencilla razón de que es sobre todo en ciertos sectores de la Iglesia de lengua latina donde se sienta cierta dificultad para pensar en un episcopado colegial (p. 8). El cap. I trata del Papa Celestino I (422-432). Lécuyer muestra cómo Celestino usa en su correspondencia la palabra *collegium* para designar a los obispos considerados colectivamente. Aunque, a veces, la palabra designa una asamblea de obispos local o provincial, en la mayoría de los casos se refiere a la totalidad de los obispos. El Papa forma parte de este colegio y ocupa en él un lugar privilegiado, pues es él a quien se recurre en caso de conflicto, ya sea doctrinal o meramente disciplinar. El Papa tiene el derecho de juzgar en última instancia, de intervenir para preservar la disciplina eclesiástica, de convocar a su tribunal. Puede también dirigirse al clero y a los fieles de cualquier diócesis sin pasar por el obispo del lugar. Todos los miembros del colegio, que están en comunión entre sí, son los herede-

<sup>1</sup> Cfr. *La grâce de la consécration épiscopale*, RSPT, 36 (1952), 389-417; *Épiscopat et presbytérat dans les écrits d'Hippolyte de Rome*, RechSR, 41 (1953), 30-50; *Aux origines de la théologie thomiste de l'épiscopat*, G, 35 (1954), 56-89; *Le sacrement de l'épiscopat*, Divinitas, 1 (1957), 221-251; *Le Sacerdoce dans le Mystère du Christ*, Cerf, Paris, 1957; *Orientations présentes de la Théologie de l'épiscopat*, en *L'Épiscopat et l'Église Universelle* (Unam Sanctam 39), Cerf, Paris, 1962, pp. 781-811.

<sup>2</sup> J. Lécuyer, *Études sur la collégialité épiscopale*, Mappus, Lyon, 1964, 109 págs.

ros de la misión apostólica de predicar la verdad. Todo obispo puede y debe intervenir para corregir el error, aún fuera de su diócesis, cuando está en juego el bien común. Para formar parte del colegio episcopal es necesario haber recibido la consagración episcopal. El Concilio se reúne en el seno del colegio episcopal y lo representa<sup>3</sup>. El cap. II está dedicado a los otros Papas del s. V que continúan las grandes líneas trazadas por Celestino afirmando en fórmulas perfectamente claras la idea de una colegialidad episcopal. Lécuyer continúa así en estos dos primeros capítulos el estudio que ya había iniciado J. Colson con su obra, *L'Episcopat Catholique, Collégialité et Primauté dans les trois premiers siècles de l'Eglise* (París, 1963). El cap. III estudia la colegialidad en la liturgia de lengua latina, especialmente en sus documentos más antiguos; y el cap. IV (último) trata del carácter colegial del episcopado según Sto. Tomás. La obra constituye a pesar de su brevedad una útil colaboración a la notable renovación actual de la teología del episcopado<sup>4</sup>.

La obra de G. D'Ercole, *Comunión-Colegialidad-Primado y Sollicitudo omnium Ecclesiarum desde el Evangelio hasta Constantino*<sup>5</sup>, volumen quinto de la colección jurídico-teológica titulada *Communio* que el mismo dirige (véanse nuestras anteriores reseñas en esta misma revista) se propone mostrar cuáles fueron, en la Iglesia primitiva, las relaciones mutuas y la interdependencia de los diversos órganos de magisterio, santificación y régimen, en el ejercicio de sus funciones respectivas. La comunión con la Iglesia se realizaba entonces no sólo mediante la Iglesia de Roma sino también por expresiones externas de comunión entre las iglesias locales. El autor tiene en cuenta, en su estudio, la complejidad de la Iglesia como institución jurídica y como Cuerpo Místico de Cristo. Por eso, trata los problemas en términos tanto teológicos como jurídicos, considerando los diversos aspectos de la vida social de la Iglesia en términos de comunión<sup>6</sup> mística de los bautizados con Cristo y la Iglesia, y en tér-

<sup>3</sup> Este primer capítulo apareció en forma de artículo en NRTTh, 86 (1964), 250-259.

<sup>4</sup> Para una abundante bibliografía sobre esta renovación véase la *Rassegna bibliografica sull'episcopato*, de Luigi Serenthà, en ScC, 91 (1963), 243-271.

<sup>5</sup> G. D'Ercole, *Communio-Collegialità-Primato e sollicitudo omnium ecclesiarum dai Vangeli a Costantino*, (Communio 5), Herder, Roma, 1964, 473 págs.

<sup>6</sup> Otros autores han tratado también el tema de la *communio*, véase L. Hertling, *Communio und Primat*, en *Miscellanea historiae pontificiae*, vol. VII, Roma, 1943, pp. 1-48; J. Hamer, *L'Eglise est une communion*, (Unam Sanctam 40), Cerf, Paris, 1962; M.-J. Le Guillou, *Mission et Unité. Les exigences de la communion*, 2 vols., Cerf, Paris, 1960 (cfr. Ciencia y Fe, 17 [1961], 404, y 20 [1964], 267); Y. M.-J. Congar, *Note*

minos de comunión jurídica entre las iglesias particulares, el colegio episcopal y el obispo de Roma. La obra consta de una parte introductoria, que considera el aspecto místico de la Iglesia, y de otras dos partes, de las cuales, la primera estudia las iglesias apostólicas en comunión (Jerusalén, Antioquía y las iglesias paulinas), y la segunda estudia la comunión intereclesial, la colegialidad episcopal y el primado desde la época postapostólica hasta la paz de Constantino. D'Ercole vindica aquí contra Cawelaert el valor de la Epístola de Clemente Romano a los Corintios como documento demostrativo del ejercicio del Primado Romano, tomando así el partido de Duchèsne, Batiffol, Bandenhever, Tixeront, Godet, Hemmer, Cayré y otros. No se detiene, sin embargo, en el análisis de la Epístola a los Romanos de S. Ignacio de Antioquía, ni del famoso texto de Ireneo, *Adv. Haer.* 3, 3, 2. Sólo indica brevemente las diversas opiniones pero sin entrar en la controversia. Varios índices completan la obra, bíblico, patristico, analítico y de autores.

El libro de G. Alberigo, *El desarrollo de la doctrina sobre los poderes en la Iglesia universal. Momentos esenciales entre el s. XVI y el XIX*<sup>7</sup>, documenta el desarrollo histórico de la doctrina católica relativa a la estructura y al ejercicio de los poderes en la Iglesia universal. El autor estudia el período entre el Concilio de Trento y el Vaticano I mostrando que juntamente con la afirmación cada vez mayor del Papado y de una concepción de la estructura eclesial según un esquema cada vez más exclusivamente jerárquico, se mantiene una tradición doctrinal, clara e ininterrumpida, sobre la naturaleza esencialmente compleja de la autoridad suprema de la Iglesia. Complejidad que se debe, según esta tradición mantenida por los teólogos más fieles a la línea "romana", a que la autoridad suprema en la Iglesia está constituida simultáneamente por el Colegio Apostólico unido a Pedro, y por Pedro cabeza de dicho Colegio. Alberigo analiza esta doctrina a través de los debates tridentinos (cap. I), de algunos autores del s. XVI al XVIII (cap. II y III), de los grandes teóricos del s. XVIII, Gerbert, Cristianopulo, Ballerini, Bolgeni (cap. IV), para estudiar luego las polémicas que preceden al Vaticano I (cap. V) y las de la misma época del Vaticano I (cap. VI). Alberigo com-

*sur les mots "Confession", "Eglise" et "Communio"*, Ir, 23 (1950), 3-36; id., *Peut-on définir l'église? Destin et valeur de quatre notions qui s'offrent à le faire*, en *Sainte Eglise*, Cerf, Paris, 1963, pp. 21-44; id., *De la communion des Eglises à une Ecclésiologie de l'Eglise universelle*, en *L'Episcopat et l'Eglise universelle*, Cerf, Paris, 1962, pp. 227-260.

<sup>7</sup> G. Alberigo, *Lo sviluppo della dottrina sui poteri nella Chiesa universale. Momenti essenziali tra il XVI e il XIX secolo*, Herder, Roma-Freiburg-Basel-Barcelona-Wien, 1964, 463 págs.

plementa así los estudios de Colson y Lécuyer, mostrando la continuidad doctrinal entre el primero y el segundo milenio de la Iglesia. Explica el oscurecimiento, en los últimos decenios, de esta doctrina tradicional, como una consecuencia de la repetición sin crítica histórica, por parte de un conspicuo número de teólogos y canonistas<sup>8</sup>, de las afirmaciones de Palmieri y de Wernz, que a su vez se hacen eco de las afirmaciones sin fundamento histórico de la canonística menor ultramontana, especialmente de la de D. Bouix. La obra tiene índice de autores.

## KARL RAHNER Y LA INSTITUCION DE LOS SACRAMENTOS

Por E. J. LAJE, S. I. (San Miguel)

En su libro *la Iglesia y los sacramentos*<sup>1</sup>, que forma parte de la colección *Quaestiones disputatae*, K. Rahner busca en la concepción de la Iglesia como protosacramento<sup>2</sup> una solución al difícil problema de comprobar históricamente la institución por Cristo de ciertos sacramentos (matrimonio, orden, confirmación y extrema unción). Rahner se pregunta si no se podría resolver mejor y más fácilmente el problema “partiendo de la Iglesia como protosacramento y de sus fundamentales y absolutas autorrealizaciones como sacramentos” (p. 79). La razón para plantearse el problema “es que no sólo no consta históricamente la existencia de palabras explícitas de institución, sino que además se pueden demostrar como históricamente inverosímiles” (p. 79).

Desde el punto de vista de la Iglesia como protosacramento, dice Rahner, “la existencia de verdaderos sacramentos en el sentido más riguroso y tradicional no necesita fundarse en cada caso en una determinada palabra —comprobable o presunta— en la que el Jesús histórico hable explícitamente de un sacramento determinado. Un acto fundamental de la Iglesia, que pertenezca realmente a la esencia de la misma en cuanto presencia histórica, escatológica de la salud, dirigido al individuo en sus situaciones decisivas, es ya *eo ipso* un sacramento, aun cuando sólo más tarde hubiera de surgir la reflexión sobre esta su peculiaridad sacramental promanante del ser de la Iglesia. La institución de un sacramento puede también —lo cual no quiere decir que deba siempre— ocurrir por el simple hecho de que Cristo fundó la Iglesia con su carácter de protosacramento” (p. 44-45). Lo que Rahner propone es la posibilidad de “la institución implícita de un sacramento en la institución explícita de la Iglesia como tangibilidad histórica del tiempo escatológico de la gracia” (p. 54).

La afirmación se fundamenta en el hecho de que “la Iglesia, como pueblo de Dios, organizado social y jurídicamente, no es sólo institución de salud, sino la continuación, la presencia permanente de la tarea y de la función de Cristo en la historia de la salud, su pre-

<sup>1</sup> Karl Rahner, *La Iglesia y los sacramentos*, (Quaestiones disputatae), Herder, Barcelona-Buenos Aires, 1964, 127 págs.

<sup>2</sup> Cfr. O. Semmelroth, *Die Kirche als Ursakrament*, Frankfurt, 1955; E. H. Schillebeeckx, *Le Christ, sacrement de la rencontre de Dieu*, Du Cerf, Paris, 1960 (cfr. Ciencia y Fe, 17 [1961], pp. 129-131).

<sup>8</sup> Se puede ver un nutrido catálogo de estos autores en el artículo de Dino Staffa, *Colegialidad episcopal*, RET, 24 (1964), 245-298.